



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Directorio:

Ing. Carlos Colli Cuevas
Presidente

Prof. Miguel Armando Arjona Guillen
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2017

Numero: 19

Escárcega Campeche México a 30 de
Noviembre del 2017

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche,
México

Tel: (01 982) 82-40659

Escárcega
Gobierno que transforma 2015-2018

Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.



ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL
3. LECTURA DEL ACTA NO. 51, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.
4. COMPARECENCIA DEL CP. RAFAEL ASCENCIO SUAREZ. - DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCARCEGA.
5. COMPARECENCIA DE LOS CC. ING. ARTURO COSGALLA LOEZA, LIC. ERWIN ROMANELLI MARTÍNEZ VARGAS Y CMDTE. ANGEL NAAL MOO, DIRECTORES DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE RESPECTIVAMENTE.
6. *CLAUSURA DE LA SESION*

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ACTA NO. 52, VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Veinte horas con cinco minutos del día de hoy Veintiuno de Noviembre del año dos mil Diecisiete, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildos ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, los Regidores y síndicos: Primer Regidor Marina del Jesús González Flores Segundo Regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Piña, Quinto regidor Aida Rosalina Baños Mata, Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez, Séptimo Regidor José Luis Gutiérrez Cahuich, Octavo Regidor Magaly Narváez Correa; Síndico de Hacienda Homero Pérez Gómez y Síndico Jurídico Guadalupe Doralía Magaña Baños; se dio inicio a la Quincuagésima segunda sesión de cabildo decretada como Vigésima primera Extraordinaria. En el uso de la voz el Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, le cedió la palabra al secretario, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, la Totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento, Seguidamente el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Amardo Arjona Guillén, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL
3. LECTURA DEL ACTA NO. 51, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.
4. COMPARECENCIA DEL CP. RAFAEL ASCENCIO SUAREZ. - DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCARCEGA.
5. COMPARECENCIA DE LOS CC. ING. ARTURO COSGALLA LDEZA, LIC. ERWIN ROMANELLI MARTÍNEZ VARGAS Y CMDTE. ANGEL NAAL MOO, DIRECTORES DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE RESPECTIVAMENTE.
6. CLAUSURA DE LA SESION

Al término de la lectura el Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicitó la aprobación del orden del Día, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación se le concede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 51, de fecha 27 de Octubre de 2017. Haciendo uso de la palabra el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No. 51 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Octubre de 2017, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Comparecencia del CP. Rafael Ascencio Suárez, - Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega. En uso de la palabra el Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la presencia del CP. Rafael Ascencio Suárez, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, quien al hacer uso de la palabra presenta la siguiente **RESEÑA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCARCEGA** -El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, es un Organismo Descentralizado que tiene a su cargo la prestación del servicio público de Agua Potable, la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica por sí o a través de terceros, de conformidad con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

El 27 de agosto de 1993 se publica en el diario oficial de la Federación la integración e instalación del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escárcega, como organismo descentralizado, siendo Presidente Municipal el Ing. Mauro González Luna y Secretario del Ayuntamiento el Profesor Alberto Talango Pérez.

El Organismo cuenta con 43 sistemas formales de Agua Potable, que se integran con 64 pozos beneficiando a una población de 53,741 habitantes en todo el Municipio de Escárcega.

En la zona urbana de Escárcega existen 9,063 tomas domiciliarias, 100,221 metros lineales de red de distribución y 1069 metros lineales de líneas de conducción.

En la zona rural se cuenta con existen 5,184 tomas domiciliarias, 186,140 metros lineales de red de distribución y 8175 metros lineales de líneas de conducción.

En la Zona urbana del municipio contamos con 6 Pozos formales de Abastecimiento de Agua Potable:

- Pozo 1.- Ubicado en la Colonia Saizpuédes
- Pozo 2.- Ubicado en la Colonia Flores Mirón.
- Pozo 3.- Ubicado en la Colonia Salinas de Gortán
- Pozo 4.- Ubicado en la Colonia U.E.T. 1.
- Pozo 5.- Ubicado en la Colonia La Esperanza.
- Pozo 6.- Ubicado en la Colonia 10 de Mayo

Así mismo presenta el PROGRAMA "MEJORA EN LA RECAUDACION Y RECUPERACION DE CARTERA".

OBJETIVO GENERAL: INCREMENTAR LA RECAUDACION Y REDUCIR LA MOROSIDAD EN EL PAGO POR EL SERVICIO AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ESCARCEGA, OFERTANDO BENEFICIOS QUE REDUNDEN EN EL CUIDADO DE LA ECONOMIA DE LOS USUARIOS Y LA DEL MISMO SISTEMA.

OBJETIVO ESPECÍFICO: TENER UN ACERCAMIENTO DIRECTO CON LOS USUARIOS, BUSCANDO CONTRIBUIR A SU ECONOMÍA, ASÍ COMO INFUNDIR LA CULTURA DEL PAGO PUNTUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ALCANCE: MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIO NO SOLO EN LO QUE SE REFIERE A LOS USUARIOS MOROSOS, SINO TAMBIÉN A LA BASE DE DATOS DEL TOTAL DE USUARIOS, ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA DEL PAGO DE AGUA POTABLE.

EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE CARTERA ESTÁ INTEGRADO CON LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS:

- **SMAPAE TE VISITA**
- **REGULARIZATE**
- **ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN DE USUARIOS**

SUBPROGRAMA: "SMAPAE TE VISITA"

OBJETIVO GENERAL: ENTREGA DE REQUERIMIENTOS E INVITACIONES DE PAGO CASA POR CASA, ASÍ COMO DAR A CONOCER LOS TRÁMITES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN NUESTRAS OFICINAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO: ATENCIÓN PERSONALIZADA A CADA USUARIO, CON EL FIN DE REDUCIR LA CARTERA VENCIDA, DISMINUYENDO EL ÍNDICE DE MOROSIDAD.

ALCANCE: LOGRAR QUE LA COLOMIA VISITADA, SE APERSONE A LAS OFICINAS DEL SMAPAE PARA EFECTUAR SU PAGO.

ACTIVIDADES

ENTREGA DE REQUERIMIENTOS E INVITACIONES DE PAGO PREDIO POR PREDIO.

SUBPROGRAMA: "REGULARIZATE"

OBJETIVO GENERAL: REDUCIR EL ÍNDICE DE MOROSIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO: HACER UN ANÁLISIS DE ACUERDO AL ÍNDICE DE MOROSIDAD Y SELECCIONAR LA COLOMIA A TRABAJAR.

ALCANCE

TENDRÁ COMO DURACIÓN APROXIMADAMENTE UNA SEMANA EN CADA COLOMIA.

PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- BUSCAR LA MEJOR UBICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CAJA RECAUDADORA.
- EL HORARIO MÁS CONVENIENTE.
- SE OTORGARÁN EL 50% DESCUENTO EN LOS RECARGOS AL PAGAR EL TOTAL DEL ADEUDO VENCIDOS.
- EN LOS CONVENIOS EN PARCIALIDADES (3 PAGOS) SE OTORGARÁ UN DESCUENTO EN LOS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.
- EL PLAZO MÁXIMO DEL CONVENIO SERÁ DE 3 PARCIALIDADES (NO APLICA DESCUENTOS).

ACTIVIDADES

1. REALIZAR UN ANÁLISIS DE ACUERDO AL ÍNDICE DE MOROSIDAD DE CADA COLOMIA.
2. UNA VEZ SELECCIONADA LA COLOMIA CON MAYOR NÚMERO DE USUARIOS MOROSOS, SE PROCEDERÁ A GENERAR LOS AVISOS E INVITACIONES DE COBRO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL USUARIO QUE TENDRÁ TRES DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR SU PAGO EN EL MÓDULO ESTABLECIDO. LOS RECIBOS SERÁN CLASIFICADOS POR CALLES ENTREGADOS AL ENCARGADO DEL ÁREA DE GESTORIA PARA SU REPARTICIÓN.

3. SE LLEVARA A CABO EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO Y ELABORACIÓN DEL CROQUIS DE DICHO LUGAR, CON EL FIN DE CORREGIR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS USUARIOS.

4. REPARTO DE VOLANTES IMPRESOS.

5. REPARTO DE AVISOS E INVITACIÓN DE PAGO.

6. SE ESTARÁ FORRÁ UN MÓDULO DE COBRO EN LA COLOMIA SELECCIONADA, EN UN LUGAR ESTRATÉGICO, CON EL FIN DE FACILITAR A LOS USUARIOS EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

7. EN DICHO MÓDULO SE LLEVARA A CABO EL COBRO DE ADEUDOS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, REGULARIZACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD, LOS CUALES PUEDEN SER PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ESCRITURA, CARTA DE LIBERACIÓN DE COBET Y O CODESVI O CONSTANCIA DE POSESIÓN EXTENDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

8. UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PERMANENCIA DEL MÓDULO, SE PROCEDERÁ A SUSPENDER EL SERVICIO A LOS USUARIOS QUE NO CUMPLIERON CON SU RESPECTIVO PAGO HACIÉNDOLES EFECTIVO EL COBRO A LOS USUARIOS CON MAYOR MOROSIDAD.

9. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE PRETENDE HABILITAR UNA CUADRILLA DE SUSPENSIÓN ADICIONAL, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2017, ESTO CON EL FIN DE LOGRAR EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS, YA QUE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LOS INGRESOS DISMINUYEN CONSIDERABLEMENTE.

SUBPROGRAMA: "ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN DE USUARIOS"

OBJETIVO GENERAL: MANTENER LA BASE DE DATOS ACTUALIZADA.

OBJETIVO ESPECÍFICO: TENER UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA Y CONFIABLE.

ALCANCE: EL TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS SE TENDRÁ CON CERTEZA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS INDICADORES DE MOROSIDAD, ASÍ COMO DE LOS USUARIOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES:

REALIZAR CENSOS EN TODA LA CIUDAD.

REALIZAR LOS PLANOS Y CROQUIS CORRESPONDIENTES, ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE USUARIOS.

RETOS Y PROPUESTAS DE ACCIONES:

RETOS Y PROPUESTA DE ACCIONES A CORTO PLAZO:

- GESTIONAR EL SEGUIMIENTO A LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA CIUDAD.
- INICIAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA ACTUALIZAR EL PADRÓN DE USUARIOS, QUE INCLUYE EL ALTA DE LAS TOMAS INSTALADAS SIN REGISTRO.
- FORTALECER NUESTRO SISTEMA DE COBRANZA, A TRAVÉS DEL REPARTO DE RECIBOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS QUE SE ATRASEN EN EL PAGO MEDIANTE REQUERIMIENTOS DE PAGO.

CONCLUSIÓN

- CON BASE A LOS RESULTADOS FINANCIEROS OBTENIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y AL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS Y GASTOS PARA EL 2019 PROYECTADOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS INDICADORES INFLACIONARIOS Y LA TARIFA ACTUAL, SE PREVE EN EL COSTO UN DÉFICIT ANUAL SUPERIOR A LOS 8 MILLONES DE PESOS, QUE PODRÍAN COMPENSARSE A TRAVÉS DE UN SUBSIDIO DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DIRECTO A LA OPERACIÓN Y/O A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS O CUOTAS A LAS QUE ACTUALMENTE SE COBRAN DEL INCREMENTO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.
- ES INDISPENSABLE CONSIDERAR QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS ACTUALES LIMITAN LA EFICIENCIA OPERATIVA Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

• LA ESCASA DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO HA ORIGINADO UNA CARGA IMPORTANTE DE DEUDAS QUE REQUIEREN SER LIQUIDADAS A CORTO PLAZO PARA EVITAR PROBLEMAS DE TIPO LEGAL Y DE INSOLVENCIA.
ES URGENTE FORTALECER MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y SUSTANCIAS QUIMICAS AL ORGANISMO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EFICIENTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE QUE CONDUCE A UN INCREMENTO EN LA RECAUDACION Y COBRO DEL MISMO.

Después de ser analizado el Honorable Cabildo aprueba el informe presentado por el Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega.

QUINTO PUNTO: Comparecencia de los CC. Arturo Cosgalla Loeza, Lic. Erwin Romanelli Martínez Vargas y Cmdt. Ángel Naal Moreno, directores de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública Vialidad y Transporte. El secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, solicita la presencia en la sala de los CC. Arturo Cosgalla Loeza, Lic. Erwin Romanelli Martínez Vargas y Cmdt. Ángel Naal Moreno, quienes tratan los asuntos relacionados con:

Primero. - Invasión de las banquetas y calles por ambulantes y comercios establecidos; presentan la problemática que existe donde los venteros ambulantes y comercios establecidos obstruyen banquetas, parte de las vías públicas y cruces peatonales, poniendo estructuras metálicas para la venta de su mercancía impidiendo que en la mayoría de los casos impiden el paso peatonal y vehicular exponiendo al transeúnte a accidentes por lo que se acuerda en primer lugar que a los ambulantes se les hará un cobro alto por parte de la tesorería municipal y desarrollo urbano, en caso de seguir ocupando la vía pública se les hará un proceso jurídico; en segundo lugar que a los establecidos se les dará permiso para que vendan su mercancía durante los festejos del Bazar Navideño, en la calle 31-B entre Avenida Héctor Pérez Martínez y Calle 28 de la colonia Morelos, ocupando el interior de la cancha municipal, así mismo se les cobrará una cuota que designe la tesorería municipal y el área de Desarrollo urbano, este mismo acuerdo incluye a los comerciantes de la Avenida Héctor Pérez Martínez entre calle 31 y calle 29, permiso que solicita la CANACO.

Se expuso la problemática del robo de rejillas de las alcantarillas de las diversas colonias, donde se constató que en algunas les hace falta mantenimiento, otras no tienen la rejilla exponiendo al peatón como a los vehículos a sufrir algún percance, también se lleva un control de las mismas.

Otro de los problemas presentados son los vehículos abandonados en la vía pública, donde de le está dando seguimiento para que sean retirados por sus dueños, en caso de no retirarlos, se le solicita apoyo al director de seguridad pública vialidad y tránsito municipal por medio de un oficio, para que asista a platicar con los dueños y llegar a buenos términos y retirarlos de la vía pública.

Segundo. - Seguidamente se dio a conocer los problemas ambientales y conflictos como son: Vertimientos de Aguas Residuales y Programa de Ordenamiento Ecológico y como se está procediendo ante ellos.

1.- El Lic. José Guadalupe Díaz Vela presentó los problemas de vertimientos de aguas Residuales, jirónicas y/o Septicas del centro el mismo igual que hay en materia de vertimientos de aguas residuales a la vía pública, de igual forma los tratados que se están realizando por los vertederos en el Departamento de Medio Ambiente en las 18 Colonias del Municipio, en donde la denuncia ciudadana es constante por estas problemáticas ambientales y los cuales se de seguimiento conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Campeche y el Reglamento para la Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica Municipal, ambos aprobados por unanimidad y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

2.- Se señaló que muchas de las cañales se habrán señalamientos de vertimientos de aguas, sin embargo aun faltan de agua potable que son reportados al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega.

3.- De igual manera se dio a conocer parte de la problemática del fraccionamiento Fundadores en donde la Planta de tratamiento de tratamiento no está en función lo que ha generado problemas de contaminación por rebasamiento de los registros de cada vivienda, misma que van a dar a la vía pública y que lleva aproximadamente dos años este problema en donde se les hizo saber que por indicaciones de la CODESA se debería de proporcionar tres personas para que sean colocadas para el manejo de la planta de tratamiento, solicitándole al Director de Servicios Públicos alcaz personal, pero argumenta que por el momento no cuenta con ellas.

4.- Por último el responsable del área de Medio Ambiente expuso de manera rápida la situación de los predios baldíos en donde dio a conocer que no es responsabilidad del H. Ayuntamiento limpiar dichos predios y que solamente serán limpiados aquellos en donde las representantes de las colonias o gestoras y en colaboración con los vecinos afectados se podrá proceder a la limpieza, aclarándose que nadie podrá apropiarse de ningún predio por el solo hecho de su limpieza.


5.- El Lic. Armando Cel Chen presentó el conflicto que existe en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico, en el cual los Ejidatarios de Justicia Social, Zimapan, y el C. Francisco Anas Soriano Representante de Productores de Arroz Tolucaán, señalan que existen incongruencias y errores en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Escárcega y solicitan al Ayuntamiento una modificación de dicho instrumento que regula las actividades de uso de suelo, por lo que en el mes de Enero se tendrá que convocar a una sesión extraordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico primero para la toma de protesta de los miembros del comité ya que él, que dirige el comité ejecutivo es el presidente municipal así mismo para realizar una revisión de dicho instrumento, cabe decir que el Lic. Armando Cel Chen presentó que el Ordenamiento ecológico no incluye algunos criterios ecológicos como son, la actividad agrícola de "Arroz" que es una actividad agrícola predominante en el municipio, así como catenas de Rehabilitación, Acuicultura, Horticultura, Unidades de Conservación de la Vida Silvestre y Resúmenes silvícolas mismo que deben ser considerados a revisión en dicho instrumento de uso de suelo, así mismo hacer una revisión de las áreas conurbadas del municipio que se encuentran en un **estatus de Conservación** lo que impide el crecimiento de la mancha urbana y en relación a esto se expuso que personal de esta Dirección asistió al **Foro De Consulta Sobre El Proyecto De Ley De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano Del Estado De Campeche**, mismo que fue convocado por la LXII legislatura del H. Congreso Del Estado y en la cual tomaron con base los programas de Ordenamiento Ecológico Territorial de los municipios.


6.- Así mismo se expuso que los Ejidatarios de Zimapan, Justicia Social, Moravitas y Siénob solicitan la facultad de uso de suelo de sus tierras de uso común para establecer un proyecto de siembra de milles de arroz y palma de aceite, proyecto que es promovido por la Secretaría de Desarrollo Rural y que en base a la ley general Forestal modificada en el año 2013 que otorga facultades a los municipios para emitir las facultades de uso en materia ambiental no sería apropiado para el H. Ayuntamiento tener esas facultades de suelo para este proyecto y otros más, siempre y cuando cumplan ante las instancias correspondientes con todos los que requerimientos en materia ambiental que les sean requeridos para tal fin.

7.- Por último se les dio a conocer a cheque de cobro y al presidente municipal y al secretario del H. Ayuntamiento que el ordenamiento ecológico territorial no prohíbe ninguna actividad agrícola y de otra índole solo se sujeta a condicionantes en apego a sus unidades de gestión y catenas ecológicas de las mismas campo es el caso también de las Licencias de los centros de Almacenamiento y transformación de materias primas (maquinarias) aclarando que la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene la responsabilidad tiene la facultad de emitir las facultades de uso de suelo de estas actividades u otras una vez que hayan presentado ante el área competente de medio ambiente los requisitos y poder otorgar el visto bueno de sus proyectos una vez otorgado con el Ordenamiento territorial y que la instancia encargada de emitir las licencias de funcionamiento es responsabilidad única de la tesorería municipal a través de su ventanilla de ingreso.

Después de ser analizado el Honorable Cabildo aprueba por UNANIMIDAD de votos el informe presentado por los Directores de Obras Públicas desarrollo urbano y medio ambiente, Tesorero Municipal y Director de Seguridad Pública Vialidad y Transporte.

QUINTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las cero horas con dos minutos del día miércoles 22 de Noviembre de 2017 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

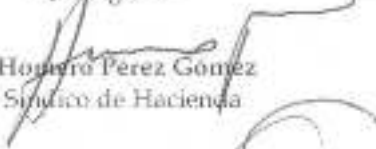

Ing. Carlos Colli Cuevas
Presidente Municipal


Marina del Jesus González Flores.
Regidor



Estela Hernández Bustos
Regidora

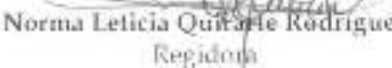

Aida Rosalinda Baños Mata
Regidora



José Luis Martínez Cahulch
Regidor


Homero Pérez Gómez
Síndico de Hacienda



Edgar Orlando Domínguez Cuevas
Regidor


Manuel Jesús Escobar Piña
Regidora


Norma Leticia Quintanilla Rodríguez
Regidora


Magaly Narváez Correa
Regidor


Guadalupe Dorinda Magaña Baños
Síndico Jurídico


Prof. Miguel Armando Arriola Guillén
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
21 de Noviembre de 2017.
MAA/Comer

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 52, de fecha 21 de Noviembre de 2017.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Octubre de 2017.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Convenio Modificadorio al Convenio de colaboración Administrativa en materia de impuesto predial, con fecha de publicación de 22 de Agosto de 2014, en el periódico oficial del estado de Campeche.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción para el ejercicio Fiscal 2018.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ACTA NO. 53, VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diecinueve horas con Veintitres minutos del día de hoy Treinta de Noviembre del año dos mil Diecisiete, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildos ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche; Primer Regidor Marina del Jesús González Flores, Segundo regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Piña, Quinto regidor Aida Rosalina Baños Mata, Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez, Séptimo Regidor José Luis Gutiérrez Cahuiich, Octavo Regidor Magaly Narváez Correa y los Síndicos de Hacienda Homero Pérez Gómez y Síndico Jurídico Guadalupe Doralia Magaña Baños. Se dio inicio a la Quincuagésima Tercera sesión de cabildo decretada como Vigésima Sexta Ordinaria. En el uso de la voz el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 52, de fecha 21 de Noviembre de 2017.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Octubre de 2017.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Convenio Modificadorio al Convenio de colaboración Administrativa en materia de impuesto predial, con fecha de publicación de 22 de Agosto de 2014, en el periódico oficial del estado de Campeche.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción para el ejercicio Fiscal 2018.

7. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Escárcega Campeche.
8. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, para constituirse bajo un fondo de reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio de Escárcega, Campeche.
9. Solicitud de autorización para la publicación en el Periódico Oficial del Estado el Informe de los Avances Físico-Financieros de los recursos, correspondientes al tercer trimestre del 2017.
10. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del protocolo de actuación del Instituto de la Mujer del Municipio de Escárcega.
11. Asuntos generales.
12. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, solicitó la aprobación del orden del Día, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 52, de fecha 21 de Noviembre de 2017.- Haciendo uso de la palabra el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No. 52 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de Noviembre de 2017, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Octubre de 2017.- En uso de la palabra el Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la presencia del LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien presenta el Estado financiero correspondiente al mes de Octubre de 2017:

Estado de actividades
Del 01/Octubre/2017 al 31/Octubre/2017

	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$767,339.91
INGRESOS DE GESTIÓN	\$204,166.48
IMPUESTOS	\$780.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$327,025.49
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$255,176.10
OTROS	\$88,132.94
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$51,060.00
APORTE/AMORTIS DE TIPO CORRIENTE	

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$27,692,992.27
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$77,203,111.27
PARTICIPACIONES	\$12,207,247.48
CONVENIOS	\$2,617,674.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$210,771.00
AYUDAS SOCIALES	\$210,771.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$5.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$28,314,292.76
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12,420,279.07
SERVICIOS PERSONALES	\$6,463,824.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$879,117.32
SERVICIOS GENERALES	\$3,296,537.33
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,381,377.97
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$14,702,270.41
AYUDAS SOCIALES	\$440,211.52
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$454,020.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$26,541.34
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$26,541.34
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
Total de Gastos y otros Pérdidas	\$14,815,179.25
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$13,499,113.51

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por MAYORIA de votos, con la abstención del regidor José Luis Gutiérrez Caluich, el Estado Financiero correspondiente al mes de Octubre de 2017 en todas y cada una de sus partes. ---

QUINTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración Administrativa en materia de impuesto predial, con fecha de publicación de 22 de Agosto de 2014, en el periódico oficial del estado de Campeche. - El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega concede el uso de la palabra al LAE, Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacerlo presenta el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PEREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL C. LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "SEAFI" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ING. CARLOS COLLÍ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. PROFE. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN Y C. LAE. ERWIN ROMANELLI MARTÍNEZ VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE; RESPECTIVAMENTE, COMPARECIENDO TAMBIÉN EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM".

LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de agosto de 2014, el "ESTADO", el "MUNICIPIO", y "EL INFOCAM" celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 22 de agosto de 2014. Dado lo anterior y que, en su momento, no se estableció que las facultades de comprobación en cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente del "ESTADO" como del "MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

II.- Con fecha XXXX, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, aprobó en la xxxxx Primera Sesión Ordinaria, la suscripción del presente convenio lo cual se aprobó en la Cláusula xxxxx del Acta levantada de dicha sesión.

DECLARACIONES

I. Declara el "ESTADO" por conducto de sus representantes, que:

I.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2 La C. D.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.

I.3 Que señale como domicilio para los fines del presente Convenio Modificatorio, el Palacio de Gobierno, sito en el predio sin número de la calle 8, entre calle 6ª y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche.

II. Declara el "SEAFI" por conducto de su representante, que:

II.1 Da acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el "SEAFI" es un órgano descentralizado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y con las facultades ejecutivas que señala la Ley.

II.2 Es representado en este acto por el Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, en su carácter de Administrador General del "SEAFI", declara que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, tal como lo señalan los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 3, 7 fracciones II, VI y XVIII, 14 fracciones I, VI, VII y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 1, 3, 4 fracción I, 9, 7 fracciones I, XVI, XVIII y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Fue autorizado previamente por la Asamblea de Gobierno del "SEAFI" para la celebración de este acto, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

II.4 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 49-C o Circuito Baluartes No. 39 entre calle Ciraco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declara el "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, que:

III.1 En términos de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.

III.2 El C. Ing. Carlos Coll Cuévas, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por los CC. Prof. Miguel Armando Arjona Guillén y C. LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Escárcega, Campeche, respectivamente, se

encontrar facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 2, 3, 4, 6, 25 fracciones IX, X, XXIV Y 36 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega, y demás disposiciones locales aplicables.

III.3 Que mediante xxxxxxxx Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha xx del Mes de Noviembre del Año 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, aprueba el Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial que celebran por una parte al Gobierno del Estado de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

III.4 Que señala como su domicilio legal al ubicado en calle 29 sin entre 26 y 31, Colonia Centro, C.P. 24353, Escárcega, Campeche.

IV. Declara "EL INFOCAM" por conducto de su representante, que:

IV.1 De acuerdo con el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Planeación, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.

IV.2 Es representado en este acto por el Lic. José Domingo Corvalán Merín, en su carácter de Director General declara que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio tal como lo señala el artículo 22 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Persestatal del Estado de Campeche y el Artículo 54, fracción XII de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

IV.3 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 12, número exterior 116 entre 51 y 53 colonia Centro, C.P. 24002 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

Esqueto lo anterior, es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio con el objeto de modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción primera inciso g) y paréntico párrafo, TERCERA, UNDÉCIMA y DÉCIMO SEXTA segunda párrafo, al precitado convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que el "ESTADO" asuma de manera exclusiva las funciones operativas de administración, con las excepciones que se prevén en este Convenio, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del "MUNICIPIO".

SEGUNDA. - El "ESTADO" ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

f) a) a) f) ()

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades. Esta facultad también podrá ejercerla el "MUNICIPIO" indistintamente, para lo cual, el primero que ejerce facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los períodos y contribuyentes a los que se les ejerce esta facultad, para efectos de evitar duplicidad de actos.

h) f) ()

i) f) ()

iii) a) y g) ()

Las facultades del "MUNICIPIO", que conforme a este Convenio se delegan al "ESTADO", serán ejercidas por el Gobernador del "ESTADO", por el "SEAFI" y por las autoridades fiscales del mismo, que conforme a las disposiciones jurídicas, estén facultados para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos locales.

A falta ()

TERCERA. - En materia de recursos administrativos o judiciales que se suscitan con motivo de las facultades convenidas, el "ESTADO" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentran y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos, salvo aquellos actos

derivadas de las facultades de comprobación que el "MUNICIPIO" ejerza directamente, en consecuencia, este último asumirá la responsabilidad en la defensa de sus propios actos.

CUARTA a la DÉCIMA (...)

UNDECIMA.- A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, el "MUNICIPIO" se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan al "ESTADO" en virtud de este convenio, a excepción de las facultades de comprobación de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, que podrán ser ejercidas de forma indistinta, tanto por la autoridad fiscal competente del "ESTADO", como del "MUNICIPIO", para lo cual, al primero que inicie facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los acreedores y contribuyentes a los que se ejerce esta facultad, para efectos de evitar duplicación de actos.

DUODÉCIMA a la DECIMOCUINTA (...)

DECIMOSEXTA (...)

El "ESTADO" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de los actos objeto del presente Convenio de Colaboración con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Campeche, así como del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y en caso de que utilice los emblemas del "MUNICIPIO", deberá solicitar autorización previa a la emisión de los productos publicitarios.

Antes de poner manifiesto que, en la firma del presente Convenio Modificatorio, no ha habido error, dolo, lesión de intereses ni ninguna otra causa que pudiera invalidarlo.

El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a día siguiente al de su publicación.

Enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, se ratifican y firman de conformidad en tres tantos originales, en la Ciudad de Escárcega, Campeche, a los días de mes Diciembre de, del Año 2017.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, los siguientes Convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial que celebran por una parte el gobierno del estado libre y soberano de Campeche al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas y el C. Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, en su carácter de administrador general del servicio de administración fiscal del Estado de Campeche, a quien se le denominará el "SEAFI" y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, al que en lo sucesivo se le denominará el "municipio", representado por el C. Ing. Carlos Colli Cuevas, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por los CC. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén y C. LAE. Erwin Romaneli Martínez Vargas, secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, todos del municipio de Escárcega, Campeche; respectivamente, compareciendo también el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, por conducto del Lic. José Domingo González Marín en su carácter de director general, a quien se le denominará "EL INFOCAM", los cuales cuando participen en forma conjunta se les denominará como "las partes".

SSEXTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción para el ejercicio Fiscal 2018. - El Prof. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, cede nuevamente la

palabra al LAE Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacer uso de la palabra presenta el Proyecto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio Fiscal 2018, el cual se detalla a continuación:

INICIATIVA DE DECRETO

ZONIFICACION CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTICULO 1.- La división de zonas y sectores catastrales de la Ciudad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de Escárcega, el cual rige desde su vigencia para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1 del decreto N° 40 expedido por la H. Legislatura el 28 de diciembre de 1994, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día treinta de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 1, inmersos que estarán contenidos en una zona única, sectores y manzanas que se detallan gráficamente según el mapa denominado "Anexo 1".

SECTOR	Manzanas
1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98, 99,100,101,102,103,104,105.
2	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,50,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99, 100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118, 119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137, 138,139,140,141,142,143,144.
3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,50,51,52,63,64,65,66,67,68,69,90,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92.
4	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99, 100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117.
5	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,64,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99, 100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118, 119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137.
6	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47, 48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,

ARTICULO 2.- para determinar el valor catastral de suelos urbanos, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo del Municipio de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto.

Así mismo se propone prórroga en las áreas homogéneas de valores y aumento del 1.35% a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en el decreto N° 110 del 29 de diciembre de 2017, misma que se establecen como anexo No. 2 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes.

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X M2.
A	ROJO	\$434.28
B	AZUL CIELO	\$331.41
C	VERDE	\$228.64
D	ROSADO	\$142.90
E	CAFÉ	\$114.53
F	AZUL REY	\$76.51
G	AMARILLO	\$37.50

Áreas homogéneas de Valores urbanos Catastrales 2018

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO Y CAFÉ
2	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO Y CAFÉ
3	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
4	A, E	ROJO, CAFÉ
5	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
6	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO

Artículo 3.- Para determinar los valores catastrales de suelo a los predios urbanos ubicados en la H. Junta Municipal de Contonaco, así como las áreas rurales urbanas de todo el Municipio, se aplicará el último valor consecutivo de la tabla de valores unitarios de suelo, reasignado en este decreto como anexo N° 2, aplicando los nombres de las localidades: División del norte: La Asunción, Belén, Benito Juárez (La Polla), colonia Rural La Chivita, Colonia Rural San Francisco (El Circo), Don Samuel, la Esperanza, La Flor, Francisco I. Madero, El Gallo, Haro, El Huro, San José de La Cruz Blanco, Justicia Social, Kilometro 36, kilómetro 74, Lechugal, La Libertad, Luna, Mamarrós, Miguel Hidalgo (Cerenal), Nueva Progreso, La Victoria, Nueva Campeche (Tres Aguascal), Alameda de Zinapera, Chan Laguna, Flor de Chiapas, Juan de la Barrera, Juan Escobedo, Jobal, Laguna Grande, Benito Juárez 3, Miguel de la Madrid, José López Portillo, Las Maravillas, San José, Miguel Hidalgo y Guadalupe, Guadalajara, General Rodolfo Fierros

CLAVE O LETRA	COLOR	MONTO
G	AMARILLO	\$37.50

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicaran los valores unitarios siguientes, por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DE SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1239.88
2	MONTE ALTO	\$ 2839.28
3	POTREROS Y PASTIZALES	\$ 4159.81
4	TEMPORAL	\$ 6046.64
5	RIEGO	\$ 7519.16

Artículo 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo de la calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicará los valores unitarios siguientes por metro cuadrado de construcción:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO RÚSTICO	\$698.81
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO RÚSTICOS	\$849.62

3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO, TIPO TEJA O TEJA	CEMENTO RÚSTICOS	\$1435.12
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2261.46
5	SIMILARES DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA	MOSAICOS CON ACABADOS DE PRIMERA	\$3402.85

Artículo 8.- Para efectos de este decreto se aplicará las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche y en el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde, así como la ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche aprobada en el decreto número 44 de fecha 27 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día primero de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Catastro del Estado de Campeche y su instructivo Valuación, Revaluación y Deslinde emitido en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche con fecha 5 de abril de 1993.- ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- ESCARCEGA, CAMP. A 31 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA.- ING. CARLOS COLLI CUEVAS.- PRESIDENTE.- PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN.- SECRETARIO.

Después de ser ampliamente analizado, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, el Proyecto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio Fiscal 2018, en cada una de sus partes.

SEPTIMO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Escárcega Campeche. En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, concede el uso de la palabra al LAL Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega; quien al hacer uso de la palabra presenta Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Escárcega Campeche. Mismo que se describe a continuación:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Escárcega, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda pública del Municipio de Escárcega, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Se retoman las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, así como la actualización de contenido de la misma, a través de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Objeto:** de una contribución, la situación que la Ley señale como hecho generador del crédito fiscal.
- II. **Sujeto:** deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes será obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.
- III. **Base:** es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señale como valor probable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.
- IV. **Tasa:** es el porcentaje señalado por la Ley en forma creta, excedi y procto.
- V. **Cuota:** es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma procto, excedi y procto.
- VI. **Tarifa:** es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

VIII. Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

IX. Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

X. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

XI. Impuestos al Comercio Exterior: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

XII. Impuestos Sobre Nominas y Acreditables: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nominas y acreditables.

XIII. Impuestos Ecológicos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imitaciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por delitos al medio ambiente.

XIV. Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio generados cuando no se cobren los impuestos en la forma o dentro de plazo fijado por las disposiciones fiscales.

XV. Otros Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuotas anteriores.

XVI. Impuestos no Comprandidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o pago: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por movimientos de conceptos en Ley de Ingresos de Otros Gobiernos Fiscales Pasados y no cobrados.

XVII. Cuotas y aportaciones de seguridad social: Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son beneficiadas por el Estado o el Municipio en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

XVIII. Contribuciones de Mejoras: Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de mejoras o obras por obras públicas.

XIX. Derechos: Comprende el importe de los ingresos por los derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público; así como por otros servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados o dependientes, cuando existiendo en este último caso, se trate de contribuciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios equivalentes al Municipio.

XX. Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio privado.

XXI. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintas de las contribuciones, de los ingresos de carácter de financiamientos y de los que otorgan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

XXII. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector pesquero y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización. Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

XXIII. Participaciones: Importe de los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal así como los que corresponden a sistemas estatales de coordinación fiscal derivados por las leyes correspondientes.

XXIV. Aportaciones: Importe de los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

XXV. Convenios: Importe de los ingresos que otorga el gobierno Federal o Estatal al Municipio, dentro de los participaciones y Aportaciones y que se reciben a través de convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos.

XXVI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y welfare, organismos y empresas paraestatales y ayudas de no cargo de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desarrollo de sus actividades.

XXVII. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se trata principalmente de créditos por instrumento de crédito, en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros.



Internacionales, créditos oficiales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos de carácter no explotación de servicios financieros.

XXVII. UMA: De la Unidad de Medida y Ajustación para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 1.- Para el pago de los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda pública del Municipio Libre de Escobedo para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, percibirá los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras, Derivados, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de bienes y servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otros Ayudes e Ingresos Derivados de Financiamiento en los condiciones estipuladas que a continuación se enumeran:

TOTAL	\$305,811,101
IMPUESTO	\$ 1,793,864
I. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$15,199
Giro de Espectáculos Públicos	\$3,725
Licencia y copias temporales	\$4,120
Otros espectáculos no especificados	\$7,354
Giro Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	\$4,685
Medicina	\$2,625
Dentista	\$2,060
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$7,778,785
Predial	\$5,900,000
Predial urbano	\$5,800,000
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Pausan Entre Particulares	\$978,457
Transmisión de Dominio	\$1,600,000
Sobre Adquisición de Inmuebles	\$1,400,000
Urbano	\$0
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0
Ratificación	\$0
Impuesto Predial	\$0
II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
Aportaciones para Fondos de vivienda	\$0
Aportaciones para Fondos de vivienda	\$0
Cuotas para el Seguro social	\$0
Cuotas para el Seguro social	\$0
Cuotas de Afiliación para el Retiro	\$0
Cuotas de Afiliación para el Retiro	\$0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0
Accesorios	\$0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0
III. Contribuciones de mejoras	\$0
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0

Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
IV. DERECHOS	\$8,921,430
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$438,430
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	\$438,430
Ambulantes fijos y semi-fijos	\$430,783
Difusión de publicidad	\$7,647
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$8,471,009
Por autorización para el funcionamiento, expedición y renovación de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	\$930,053
Por autorización para el funcionamiento	\$800,051
Por Servicios de Tránsito	\$1,274,792
Pagos de circulación	\$1,157
Permisos para circular sin placas	\$1,061
Licencias de conducir	\$1,067,548
Permisos para prácticas de manejo	\$0
Trasposición de tarjetas de circulación	\$215
Alas y bases	\$184,771
Por Uso de Bastro Público	\$35,701
Permiso de ganado bovino	\$17,565
Permiso de ganado caprino	\$17,659
Permiso de aves	\$212
Servicio vacas	\$374
Servicio vacas	\$603,124
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	\$603,124
Comercial, industria y prestación de servicios	\$603,124
Por Servicios de Agua Potable	\$2,107,160
Servicio de agua potable	\$1,603,286
Rebajo por servicio de agua potable	\$35,374
Servicio por adelantado	\$1,061
Costo por adelantado	\$185,479
Por Servicios en Mercados	\$92,733
Locales en el exterior	\$4,000
Locales en el interior	\$107,985
Por Licencia de Construcción	\$107,385
Habitacional	\$154,978
Por Licencia de Urbanización	\$154,576
Licencia de urbanización	\$7,313
Por Licencia de Uso de Suelo	\$7,313
Casa Habitación	\$5,150
Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	\$5,150
Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	\$5,150

Demoliciones de edificaciones	\$0,150
Por Autorización de Rotura de Pavimento	\$20,684
Por Autorización de Rotura de Pavimento	\$20,684
Roturas de pavimento	\$20,684
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	\$1,910
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	\$1,910
Ubicación en vía pública	\$1,910
Ofusca en vía pública	\$1,910
Por Expedición de Cédula Catastral	\$24,646
Por Expedición de Cédula Catastral	\$24,646
Por Registro de Directores Responsables de Obra	\$46,771
Por Registro de Directores Responsables de Obra	\$46,771
Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	\$339,201
Expedición de Certificados, documentos y Duplicados	\$106,125
Certificación de medidas, colindancias y superficies	\$19,675
Certificado de valor catastral	\$101,914
Constancia de saneamiento	\$15,260
Demás certificados, certificaciones y constancias	\$95,501
	\$309,000
OTROS DERECHOS	\$309,000
Otros Derechos	\$251,500
Permisos varios	\$57,500
ANUNCIO LUMINOSO	\$502,329
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$502,329
Recargos	\$322,329
Derechos por el Uso, Tenencia, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$180,000
V. PRODUCTOS	\$148,892
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$15,892
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$15,892
Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	\$15,892
Arrendamiento de piso	\$15,892
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$97,270
Intervención Fraccionaria	\$36,184
Intereses Bancarios	\$50,605
Intereses de inversión	\$22,719
Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	\$22,719
Estacionamientos y Baños	\$22,719
	\$0
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0
CONCESIONES Y FRANQUICIAS	\$0
Concesiones	\$0
Concesiones	\$0
VI. APROVECHAMIENTOS	\$2,404,933
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,404,933

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$115,968
Multas Federales no Fiscales	\$115,968
Multas Federales no Fiscales	\$115,968
MULTAS	\$226,457
Multas Municipales	\$226,457
Utilización de tránsito	\$227,713
Datos de bienes municipales	\$744
Multas varias	\$0
INDEMNIZACIONES	\$0
Indemnizaciones por datos a bienes municipales	\$0
Indemnizaciones por datos a bienes municipales	\$0
REINTEGROS	\$0
Reintegros	\$0
Reintegros	\$0
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$75,981
Multas	\$75,981
Multas	\$75,981
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$2,074,527
Reintegros Presupuestales	\$0
Reintegros varios	\$0
Aprovechamientos Diversos	\$2,074,527
Otros aprovechamientos	\$901,794
2% Sobre nomina	\$435,794
1% Estimación de Otros	\$644,305
Impuesto sobre el patrimonio	\$144,572
5% ESTIMACION DE OBRAS	\$44,508
VI. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0
VII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$141,898,899
Participaciones de Municipio	\$141,898,899
Fondo general	\$74,059,790
Fondo de realización	\$3,064,259
Fondo de fomento municipal (10%)	\$19,259,670
Impuesto Especial sobre producción y servicios	\$1,400,767
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$750,103
Fondo de inversión de hidrocarburos	\$26,304,297
EPS de gasolina y diesel	\$2,349,976
Fondo compensación ISAN	\$177,690
Tercerías central	\$4,406,876
Alcoholes	\$2,570
DEVOLUCION ISR	\$4,302,000
IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$2,183,160
IMPUESTO ADICIONAL	\$737,424
APORTACIONES	\$141,195,529

Fondos de Aportaciones para Municipios	\$125,131,184
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$52,501,569
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$35,825,213
Fondo de Aportaciones para Dependencias, Entidades y Clce	\$13,054,844
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	\$13,064,844
CONVENIOS	5847,384
Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	\$0
Programa HABITA	\$0
Programa PCPM	\$0
Programa PC2P	\$0
Programa PROCESAPYS	\$0
Convenio de Intelectura Via	\$0
Programa PIBA	\$0
Programa POPEARIE	\$0
FLV	\$0
CDI PROI	\$0
OMI INMIGRANTES	\$0
Programa FAIP	\$0
FORTALECE	\$0
SERVICIOS CULTURALES	\$0
LET	\$0
Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios	\$842,384
Convenio del Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	\$0
Aportación Fondo de Producción de Hidrocarburos	\$542,050
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	\$0
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,529,251
AYUDAS SOCIALES	\$2,529,251
Ayudas sociales por obra a Entidades federativas y Municipios	\$2,529,251
Apoyo Financiero Estatal	\$0
Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comités Municipales	\$2,529,251
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0
Endeudamiento Interno	\$0
Endeudamiento Externo	\$0

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

Municipio de Exaltación			
Resumen de Ingresos - LDF			
(PESOS)			
Concepto de	Año 1 (2015)	Año 1 (2016)	Año del Ejercicio Vigente (2015)

Columna1	Columna2	Columna3	Columna4
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	178,130,492	165,874,226	141,433,677
A. Impuestos	\$30,544,104.00	\$7,935,687.96	\$7,886,137.50
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			\$0
C. Contribuciones de Mejoras			\$0
D. Derechos	\$7,735,859.58	\$9,407,625.10	\$4,721,269.09
E. Productos	\$455,296.70	\$280,891.60	\$1,450,331.06
F. Aprovechamientos	\$213,213.95	\$1,758,702.50	\$1,699,913.03
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			\$0
H. Participaciones	\$171,190,621	\$167,568,207.00	\$125,576,796.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$122,841.54	\$19,430.00
J. Transferencias			\$0
K. Conceptos			\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$210,833,230	\$143,000,480.59	\$121,754,544.78
A. Aportaciones	\$111,015,592.68	\$113,418,781.81	\$117,378,177.30
D. Correspons	\$98,337,742	\$25,052,447.78	\$7,768,657.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones			\$0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$1,475,396	\$2,529,251.00	\$2,107,710.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		\$	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			\$0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2)	\$388,963,722	\$308,874,706.25	\$263,188,222.64
Datos Informativos			\$0
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			\$0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			\$9,999,999.49
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		\$	\$9,999,999.49

Municipio de Escatege Proyecciones de Ingresos - LDF		
Concepto (B)	Año en Cuestión 2018	Año 1 (2019)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L)	191,243,734	145,274,627
A. Impuestos	57,793,854.00	7,935,677.96
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
C. Contribuciones de Mejoras		0
D. Derechos	38,407,439.00	9,130,120
E. Productos	\$148,599.00	1,450,331.06
F. Aprovechamientos	\$2,494,933.00	2,697,902

D. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	\$144,898,899	145,440,371
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$144,898,899	145,440,371
A. Aportaciones	\$141,196,028.00	141,725,105
B. Convenios	\$842,058	859,140
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$2,529,251	2,502,457
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$65,811,101.00	130,549,655
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0

Cuando una Ley o convenio que establezca alguna de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponde a los ingresos a que se refiere esta fracción.

ARTICULO 4.- La recaudación de los ingresos provisionales de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos de sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signed el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques póliza emitidos en cuenta a favor del Municipio, todos deberán ser certificados o validados, cuando su importe supere las 40 Unidades de moneda y actualización (UMA).

En el caso de transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la entidad de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Recibirán los datos medios de pago.

ARTICULO 5.- Los ingresos autorizados por esta Ley se recaudarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones federales aplicables y complementadas por el Código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTICULO 6.- Los beneficios de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán, con arreglo a las leyes que los otorgan, el presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y, a los convenios e anexos que los cubren, sobre el particular.

ARTICULO 7.- Las contribuciones que se recauden por los nitros, gravados por el artículo 5 de esta Ley, serán depositados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Administración Contable.

ARTICULO 8.- Para su otorgo así como el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que comiencen fraccionándose a la unidad monetaria nacional, no obstante que se determine hasta centavos, se expresarán a pesos redondeando o eliminando los decimales a la unidad más próxima, según éstos excedan o no de 0,50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regule esta Ley, mediante cuotas fraccionadas en unidades de medida y actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

El cheque otorgado por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al sobre del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de este, y se registrará independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, otorgue el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente con los puestos documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la emisión de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás intereses que correspondan, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTICULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha y dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuna. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulta de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trata.

Los recargos se calcularán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se calcularán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos ordinarios y sus accesorios, y se computarán sobre el total del valor fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y los multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se calcularán sobre el monto de la requisição y hasta el fin de la garantía, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que correspondiera, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se calcularán por cada mes o fracción que se exceda a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que al menos se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma libre o en parcelados, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total de crédito fiscal, excluyendo los propios.

Recargos: los gastos de ejecución y la actualización prevalecerán al artículo 5 de esta Ley.

No causarán recarga las multas no fiscales.

La tasa de recargos por cada uno de los meses de mora será de 1,50 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma libre o en parcelados se causarán recargos a la tasa del 0,75 por ciento mensual sobre los valores instalados.

La autoridad Fiscal que recaude en la Tesorería municipal a su cargo corresponde condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos o en parcelados, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 10.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal, se actualizará por el transcurso de tiempo y optimización de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a los montados que se deban actualizar.

Dicho factor se entenderá derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período antes del cierre, menos correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trata se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas tendrán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal, así como a los valores de bienes o contratos de que se trata, será 1.

ARTÍCULO 11.- Los gastos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinar se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la Hacienda Pública Municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$100.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, incluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00. Con base en el artículo 100 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, se cobrará los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra por motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las erogaciones señaladas en el Código Fiscal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 12.- Se auxilia al H. Ayuntamiento a través de Convenio de Coordinación Operativa y Convenio de Colaboración Horizontal para el cobro de impuestos y derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, pudiendo incluir también los recursos provenientes de algún servicio público municipal por parte del citado gobierno del Estado.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá contraer obligaciones a corto plazo en autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo presupuestal del monto principal no exceda el 6% de los ingresos de libre disposición, aprobados en la ley de ingresos respectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Fideicomisos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 14.- Facilitan las disposiciones que contengan exoneraciones o rebajas, totales o parciales, o consista en el patronato como su sujetos de contribuciones de destino municipal, cuando tratamos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Solo estere eventos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de Municipios, salvo que dichos bienes sean utilizados por entidades parastatales o por particulares, sea cualquier título, sea fines administrativos o procesos de interés a los de su objeto público.

ARTÍCULO 15.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Progreso para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recaudación de créditos fiscales y multas administrativas no recaudas en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se termine la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche. - **ATENTAMENTE.** - ING. CARLOS COLLI CURVAS - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

Después de ser analizado se aprueba por **MAYORIA** de votos con la abstención de los regidores Norma Leticia Quirarte Rodríguez y José Luis Gutiérrez Cahulich, La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el ejercicio fiscal 2018, en todas y cada de sus partes. -----

OCTAVO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso, para constituirse bajo un fondo de reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio de Escárcega, Campeche. - En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, concede el uso de la palabra al LAE, Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega; quien al hacer uso de la palabra presenta el Convenio para constituirse bajo un fondo de reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio de Escárcega, Campeche.

Después de ser analizado se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, la autorización para constituirse bajo un fondo de reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio de Escárcega, Campeche. -----

La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el ejercicio fiscal 2018, en todas y cada de sus partes. -----

SEPTIMO PUNTO: Solicitud de autorización para la publicación en el Periódico Oficial del Estado el Informe de los Avances Físico-Financieros de los recursos, correspondientes al tercer trimestre del 2017. - En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, concede el uso de la palabra al Lic. Antonio Miguel Cobos Richard, Director de planeación; quien al hacer uso de la palabra presenta la solicitud de autorización para la publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el informe de los avances Físicos-Financieros de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), nivel financiero, CDI-PROI, Fondo Petrolero, Matriz de indicadores FISM, Matriz de indicadores FORTAMUN e indicadores de FISM y FORTAMUN correspondientes al tercer trimestre del 2017, que comprende del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2017. -----

Después de ser analizado se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, autorización para que se publique en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el informe de los avances Físicos-Financieros de los recursos del Fondo para la

línea de captura que tiene una vigencia de 15 días aproximadamente para que determinen el monto total y sea reintegrada a la Tesorería de la Federación.


Después de ser analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos la autorización de una línea de captura, por la cantidad de 556,822.84 (SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 84/100 M.N.) con cargas financieras, con una vigencia de 15 días aproximadamente para que determine el monto total y sea reintegrado a la Tesorería de la Federación.


Se presenta el oficio 223/SEC03/IMM/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, firmado por la C. Gloria López Álvarez, coordinadora del Instituto de la Mujer de Escárcega, en el cual solicita se dé cumplimiento jurídicamente al acuerdo No. 139 de fecha 25 de Octubre de 2017, aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, donde exhorta a los Municipios a crear o en su caso fortalecer en su reglamentación municipal correspondiente, las áreas o instancias municipales que tengan a su cargo promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres. Por lo que se propone reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Escárcega y El reglamento de la Administración Pública Municipal del municipio de Escárcega. Por lo que después de ser escuchado se dejara pendiente para realizar un minucioso análisis y determinar lo procedente.

Se toca el tema sobre la posibilidad de autorizar un aumento en las prestaciones que se le otorgan a los regidores y síndicos del H. Ayuntamiento


De nueva cuenta se toca el punto del aumento de las prestaciones que se les otorga a los regidores y síndico del H. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento para el ejercicio 2018, a lo que proponen que los vales de despensa pasen de \$3,500.00 a la cantidad de \$4,500.00; los vales de Combustible de \$5,500.00 a \$6,500.00 y en relación al fondo de ahorro que reciben de \$3,000.00 a \$4,000.00 quincenales en caso de regidores y síndicos; y, en el caso de los directores de \$1,500.00 a \$2,000.00 pesos quincenales.

NOVENO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos del día Jueves treinta de Noviembre de 2017 y firman para constancia los que en ella intervinieron.



Ing. Carlos Colli Cuevas
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche




Marina del Jesús González Flores.
Regidora



Estela Hernández Postes
Regidora



Aida Rosalinda Baños Mata
Regidora




José Luis Rodríguez Cahuich
Regidor


Huero Pérez Gómez
Síndico de Hacienda



Edgar Orlando Domínguez Cuevas
Regidor



Manuel Jesús Escobar Piña
Regidora




Norma Leticia Quirarte Rodríguez
Regidora

Magaly Narváez Correa
Regidora



Guadalupe Pucúla Magaña Baños
Síndico Jurídico



Profr. Miguel Armando Arjona Guillén
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
30 de Noviembre de 2017.
MAACÚNC